



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

AUTO No. **555**

( 19 NOV 2019 )

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para adicionar el proyecto “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium” al Contrato Marco No. 126 del 13 de mayo de 2016 y se ordena su archivo”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para adicionar el proyecto “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium” al Contrato Marco No. 126 del 13 de mayo de 2016 y se ordena su archivo”*

cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece “Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible” asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece:

(...) ARTÍCULO 17: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de

*"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para adicionar el proyecto "Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium" al Contrato Marco No. 126 del 13 de mayo de 2016 y se ordena su archivo"*

reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)

Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT No. 890.980.040-8, mediante radicado No. 7717 del 13 de marzo de 2019, presentó solicitud de adición del proyecto "Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium" al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 del 13 de mayo de 2016. Junto con la solicitud, la Universidad presentó también solicitud para reconocer tratamiento confidencial sobre documentos aportados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-717 del 6 de mayo de 2019, requirió a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** información y documentación, en el marco de la solicitud de adición del proyecto "Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium" al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126, a saber: a) Copia del documento de identificación del representante legal y certificado de existencia y representación legal de la Universidad, b) Certificado de presencia o no de comunidades étnicas en la zona donde se realizaría la colecta, c) Aclarar aspectos relacionados con uno de los objetivos del proyecto, d) Carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, e) Aclarar el lugar exacto del área de recolección, y f) Presentar un resumen público en caso de requerir confidencialidad.

Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado No. 7209 del 14 de mayo de 2019, allegó respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección, anexando certificado de existencia y representación legal de la Universidad, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, y comunicación de la Universidad Nacional, en la cual se identificó como Institución Nacional de Apoyo.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-7209 del 23 de mayo de 2019, requirió a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** información y documentación en el marco de la solicitud de adición del proyecto "Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium" al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126, solicitando aportar el certificado de presencia o no de comunidades étnicas de la zona donde se realizaría la colecta, aclarar el lugar exacto del área de recolección y aportar un resumen público, en virtud de la solicitud de confidencialidad presentada.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-7209 del 31 de julio de 2019, reiteró los requerimientos realizados a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado No. 8201-2-7209 del 23 de mayo de 2019.

Que, a la fecha, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** no ha dado respuesta para continuar con el procedimiento de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado "Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium" y por lo tanto el Ministerio no puede proceder de conformidad con lo

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para adicionar el proyecto “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium” al Contrato Marco No. 126 del 13 de mayo de 2016 y se ordena su archivo”*

establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Ley 1437 de 2011.

Que, en consecuencia, esta Dirección considera viable decretar el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO 1. Declarar** desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT No 890.980.040-8, para el proyecto “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate premium”.

**ARTICULO 2. Ordenar** el archivo de la solicitud, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

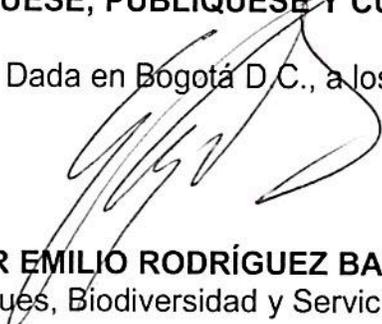
**ARTICULO 3. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 4. Publicación.** En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 5. Recursos.** Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 NOV 2019

  
**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista *dx*  
Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista *MD*  
Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE *PR*